

LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 86.

TEGUCIGALPA, FEBRERO 27 DE 1892.

NÚMERO 852.

Editor y Administrador,

EL DIRECTOR DE LA IMPRENTA NACIONAL.

SUBSCRIPCION:

La serie de 10 números..... 50 cts.
Número suelto..... 5 „
Números anteriores á la serie que se publica,
cada uno..... 10 „

AVISOS:

Por una sola vez, línea..... 5 cts.
Por dos y más veces, 5 cts. la primera, las
demás á..... 2 1/2 „

PAGO ADELANTADO.

No se admiten clichés que pasen del ancho de la columna ordinaria.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.—Cartas autógrafas.

Contestación del Gobierno de Nicaragua á la circular dirigida por el de Honduras á los de Centro-América.

GOBERNACION.—Acuerdo en que se le admite su renuncia del cargo de Juez de Paz 1.º al Señor Don Gabriel Moya.—Acuerdo en que se subvenciona al Municipio de La Venta con la suma de cien pesos, para obras públicas.—Acuerdo en que se nombra Gobernador Político del departamento de Gracias al Señor Don Manuel Trejo.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se faculta al Rector de la Universidad y Director del Instituto Nacional para nombrar sustitutos de profesores.

JUSTICIA.—Acuerdo en que se dispensa un impedimento para contraer matrimonio á Don Nicomedes López.

GUERRA.—Acuerdo por el cual se deniega una solicitud presentada por el Capitán Don Joaquín Nieto.—Acuerdo por el cual se exonera del servicio de guarnición al miliciano Gregorio Vásquez.—Acuerdo por el cual se asciende al Capitán Don Miguel Espinosa al grado de Comandante 2.º.—Acuerdo por el cual se exoneran del servicio de guarnición, por el término de tres meses, á los milicianos del pueblo La Venta.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Resumen de las operaciones de registro de pólizas de Importación practicadas por el Administrador de la Aduana de Amapala, del 13 al 22 de Febrero de 1892.—Resumen del parte diario de las operaciones de registro de pólizas de Concesiones practicadas por el Administrador de la Aduana de Amapala, del 13 al 22 de Febrero de 1891.—Resumen del parte diario de las operaciones de registro de pólizas de Dispensa oficial practicadas por el Administrador de la Aduana de Amapala, el 20 de Febrero de 1892.—Resumen del parte diario de las operaciones de registro de pólizas de Importación practicadas por el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, del 13 al 20 de Febrero de 1892.—Resumen del parte diario de las operaciones de registro de pólizas de Importación practicadas por el Admor. de la Aduana de Utiña, el 3 de Febrero de 1892.

AVISOS OFICIALES.

AVISOS PARTICULARES.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.

Cartas autógrafas.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION SUIZA

Al Señor Presidente de la República de Honduras. Hemos recibido vuestras letras presidenciales, datadas en Comayagua el 1.º de Diciembre del año último, por las cuales Vuestra Excelencia nos ha hecho el honor de notificarnos su nominación para el elevado puesto de Presidente de la República de Honduras.

Al presentaros nuestras felicitaciones por esta muestra de confianza y de aprecio que os han dado vuestros conciudadanos, y dándoos las gracias por los votos que hacéis en favor de nuestro país, os aseguramos que, por nuestra parte, no descuidaremos nada para estrechar los lazos de amistad que unen á las dos Repúblicas; y, presentándoos nuestros deseos más sinceros por vuestra felicidad, aprovechamos esta ocasión, Señor Presidente, para recomendaros, así como á nosotros mismos, á la protección del Todopoderoso.

Berna, á 7 de Enero de 1892.

En nombre del Consejo Federal Suizo, el Presidente de la Confederación,

HAUSER.

El Canciller de la Confederación,

RINGIER.

EL DR. R. ANDUEZA PALACIO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

A Su Excelencia el Señor General Ponciano Leiva, Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo.

Por la atenta carta de Vuestra Excelencia, fechada en Comayagua el 1.º de Diciembre del año último, me he impuesto con satisfacción de que, elegido por sus conciudadanos para ejercer la Primera Magistratura de la República, había entrado el día precedente en el desempeño de sus altas funciones.

Gratamente recibo las cordiales expresiones con que, al participarme aquel hecho, enuncia Vuestra Excelencia el noble anhelo de mantener dentro de la más amplia cordialidad las relaciones que de antiguo existen entre Venezuela y Honduras; y al par que tri-

buto á Vuestra Excelencia el homenaje de mi reconocimiento, tanto por ese alto propósito como por los generosos deseos que le animan en cuanto á la prosperidad de la Nación Venezolana y mi propia dicha personal, aspiro á significarle, del modo más sincero, el vivo anhelo con que habré de procurar, por mi parte, estrechar más, si cabe, los vínculos de amistad que acercan á los dos pueblos.

Felicito á Vuestra Excelencia y hago fervientes votos por su ventura y la del país, cuya dirección acaba de encomendársele.

De Vuestra Excelencia Bueno y Leal Amigo.

R. ANDUEZA PALACIO.

FELICIANO ACEVEDO.

Palacio Federal del Capitolio en Caracas, á los 11 días del mes de Enero del año del Señor de 1892.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL PERU.

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo.

He tenido el honor de recibir la carta autógrafa en que Vuestra Excelencia se sirve comunicarme que, elegido por el voto libre de sus conciudadanos para ejercer el Mando político de esa República, en el nuevo cuatrienio legal, ha asumido Vuestra Excelencia el Poder Supremo constitucional con fecha 30 de Noviembre último, expresándome en seguida la solicitud con que se propone cultivar las nunca alteradas relaciones de cordial amistad que existen entre nuestros dos países.

Felicito á la República hondureña en la alta personalidad de Vuestra Excelencia y á Vuestra Excelencia mismo por tan plausible acontecimiento; y tengo la viva satisfacción de manifestarle mi propósito de corresponder ampliamente los nobles sentimientos que Vuestra Excelencia abriga hacia la Nación Peruana.

Haciendo, á mi vez, fervientes votos por la prosperidad de Honduras y por el personal bienestar de Vuestra Excelencia, me suscribo de Vuestra Excelencia buen amigo,

REMIGIO MORALES BERMUDEZ.

JUAN FEDERICO ELMORE.

Dada en el Palacio de Gobierno, en Lima, á los diez y ocho días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

JOSE J. RODRIGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

A Su Excelencia el Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Ha tenido la honra de recibir la carta autógrafa de Vuestra Excelencia, en la cual se sirve participarme que Vuestra Excelencia ha sido electo popularmente para ejercer la Primera Magistratura de la República por el período legal de cuatro años; y que, en consecuencia, tomó posesión de ese alto cargo el 30 de Noviembre último, ante el Congreso Nacional.

Felicito cordialmente á Vuestra Excelencia por su elevación á la Primera Magistratura de la Nación Hondureña, y aprovecho la oportunidad de significarle que los propósitos de Vuestra Excelencia, de cultivar las amistosas relaciones que felizmente existen entre Costa-Rica y Honduras, encontrarán de mi parte la más sincera y cordial correspondencia.

Hago votos por la prosperidad de esa República y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro buen amigo,

JOSE J. RODRIGUEZ.
PEDRO LEÓN PÁEZ.

Escrita en el Palacio Presidencial.—San José, 19 de Enero de 1892.

Contestación del Gobierno de Nicaragua á la circular dirigida por el de Honduras á los de Centro-América.

Managua, 27 de Enero de 1892.

SEÑOR MINISTRO:

Ha visto con sumo interés el Señor General Presidente, Doctor Don Roberto Sacasa, el despacho de Vuestra Excelencia de 1.º de Enero, en que se sirve explicar los propósitos que abraza el Señor General Presidente, Don Ponciano Leiva, como programa administrativo de su nuevo período de mando, iniciado el 30 de Noviembre, en orden de las relaciones que mantiene esa República con las demás de Centro-América.

Sentando en primer lugar, que penetrado el Señor Leiva del deseo de conservar el bien inestimable de la paz con los Gobiernos de la América-Central, y abundando en el mismo espíritu de moderación y armonía de que dió muestras en épocas anteriores, procurará merecer la confianza de los Gobiernos Centro-Americanos, por medio de la observancia estricta de los tratados que ligan á Honduras con las Repúblicas hermanas, y las prescripciones y prácticas del Derecho Internacional, correspondiendo, además, á los sentimientos de confraternidad que procedan de los otros Gobiernos amigos, con quienes aspira á vivir en la más perfecta inteligencia, para procurar la felicidad de la familia Centroamericana.

Agrega Vuestra Excelencia, que su Gobierno observará, con invariable firmeza, el principio de no intervención, como un homenaje á la autonomía é independencia de las comunidades políticas, observando estricta neutralidad aun en el caso de conflictos internacionales,

les, en que concretará su acción al empleo de sus buenos oficios para el pronto restablecimiento de la paz y armonía entre los Estados de la contienda; porque el Gobierno de Vuestra Excelencia trabajará incesantemente con el intento de que el istmo centroamericano no vuelva á ofrecer el desgraciado espectáculo de luchas sangrientas é infecundas, y en el de que sus Gobiernos terminen toda diferencia, por el medio altamente humanitario del arbitraje.

Y concluye por significar, que el Gobierno de Honduras acaricia con sincero culto, el ideal de la reconstrucción política de Centro-América, como el más generoso de que pueda ufanarse el patriotismo ilustrado; y, en tal concepto, esa República, consecuente con sus antecedentes históricos, cooperará en la medida de sus fuerzas para la asecuración de aquel notable ideal, siempre que se pretenda realizarlo por prudentes medios ajenos á toda violencia é imposición.

Con suma complacencia ha visto mi Gobierno aquellos levantados y notables propósitos, porque ellos han sido siempre ajustados á la norma de conducta observada por esta República, en sus relaciones políticas con las demás de Centro-América; debiendo, por consiguiente, ese Gobierno, contar con la decidida y leal cooperación del de Nicaragua, siempre que se trate de realizarlos en lo futuro.

Con esta ocasión me brinda Vuestra Excelencia la honra de reiterarle las protestas de alta estima y distinguida consideración.

J. G. BONILLA.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras.—Comayagua.

GOBERNACION.

Acuerdo en que se le admite la renuncia del cargo de Juez de Paz 1.º al Señor Don Gabriel Moya.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Comayagua, Febrero 23 de 1892.

Siendo justas las causas en que el Señor Don Gabriel Moya se funda para renunciar del cargo de Juez de Paz 1.º del pueblo de Catacamas, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírsela, debiendo el Gobernador Político del departamento de Olancho, mandar formar una nueva terna, para reponer al empleado renunciante.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

Acuerdo en que se subvenciona al Municipio de La Venta con la suma de cien pesos, para obras públicas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Comayagua, Febrero 23 de 1892.

Vista la solicitud elevada al Gobierno por la Corporación Municipal del pueblo de La Venta, en que pide una subvención para concluir el trabajo de un edificio público del referido pueblo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Ceder á la expresada Corporación Municipal de La Venta, la suma de cien pesos, que será satisfecha por la Administración de Rentas del departamento de Tegucigalpa, cuando se hayan principiado de una manera formal los trabajos del citado edificio público.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

Acuerdo en que se nombra Gobernador Político del departamento de Gracias al Señor Don Manuel Trejo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Comayagua, Febrero 23 de 1892.

Atendiendo á la honradez, aptitudes y patriotismo del Señor Don Manuel Trejo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Gobernador Político del departamento de Gracias; y

2.º—Rendir las gracias al Señor General Don Belisario Vilela, por los servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado el mismo empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se faculta al Rector de la Universidad y Director del Instituto Nacional para nombrar sustitutos de profesores.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Comayagua, Febrero 22 de 1892.

Atendiendo á que, según informes recibidos, ocurren frecuentes interrupciones en los estudios, tanto en la Universidad como en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, por la renuncia de algunos Catedráticos, ó impedimento de otros para concurrir á sus respectivas asignaturas,—el Presidente

ACUERDA:

Facultar al Señor Rector y al Director del Instituto Nacional, á fin de que, en los casos á que se hace referencia, nombren de momento los Catedráticos que deben reemplazar los renunciantes, ó á los que, por cualquier impedimento, dejen de concurrir á las asignaturas, dando conocimiento de los nombrados á la Dirección General de Rentas, cuya Oficina tendrá por bastante ese conocimiento para verificar el pago de los Profesores sustitutos. Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

JUSTICIA.

Acuerdo en que se dispensa un impedimento para contraer matrimonio á Don Nicomedes López.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Comayagua, 19 de Febrero de 1892.

Visto el memorial de Don Nicomedes López, vecino de la villa de Erandique, departamento de Gracias, pidiendo la respectiva dispensa para contraer matrimonio con su pri-

ma hermana legítima, la Señora Martina García, del mismo vecindario de Erandique; y considerando decorosas, morales y justas las razones en que se funda el peticionario, el Presidente

ACUERDA:

Dispensar el impedimento establecido por el artículo 7.º fracción 2.ª de la ley del Matrimonio Civil.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

GUERRA.

Acuerdo por el cual se deniega una solicitud presentada por el Capitán Don Joaquín Nieto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Febrero 15 de 1892.

No hallándose debidamente comprobada la solicitud que ha presentado el Capitán Don Joaquín Nieto, en que pide su retiro con goce de sueldo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que no ha lugar; debiendo entregarte el Director General de Rentas la cantidad de cien pesos, para que atienda al restablecimiento de su salud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Por ausencia del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Francisco J. Alvarado.

Acuerdo por el cual se exonera del servicio de guarnición al miliciano Gregorio Vásquez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Febrero 18 de 1892.

El Presidente de la República, por vía de gracia,

ACUERDA:

Exonerar del servicio de guarnición al miliciano Gregorio Vásquez, vecino de Colosuca, departamento de Gracias.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Por ausencia del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

Francisco J. Alvarado.

Acuerdo por el cual se asciende al Capitán Don Miguel Espinosa al grado de Comandante 2.º

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Febrero 20 de 1892.

El Presidente de la República, en consideración á los servicios que ha prestado el Capitán Don Miguel Espinosa,

ACUERDA:

Conferirle el grado de Comandante 2.º del Ejército. En consecuencia, la Secretaría de la Guerra le expedirá el despacho correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Por ausencia del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Francisco J. Alvarado.

Acuerdo por el cual se exoneran del servicio de guarnición, por el término de tres meses, á los milicianos del pueblo La Venta.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Febrero 24 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar del servicio de guarnición, por el término de tres meses, á los milicianos del pueblo de La Venta, departamento de Tegucigalpa, á fin de que puedan dedicarse con preferencia á la conclusión de un edificio público que actualmente están construyendo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Por ausencia del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Francisco J. Alvarado.

SECCION ADMINISTRATIVA.

RESUMEN del parte diario de las operaciones de registro de pólizas de Importacion practicadas por el Administrador de la Aduana de Amapala, del 13 al 22 de Febrero de 1892.

N.º de Póliza	N.º de balios	Importadores.	Derechos pagados.
729 y 732	161	R. Streber é hijo...	\$ 135 49
730	6	A. Bernhard.....	71 92
731, 812, 813 y 825	216	R. Streber.....	1.023 15
764 y 814	136	P. Abadie & C.º.....	400 71
765, 766 y 824	17	Minas San Martin.....	53 13
767	1	Id. Dos Hermanos.....	4 54
768 y 818	85	S. Soto.....	1.439 27
769 y 817	2	A. E. Morlan.....	58 36
798	5	E. Toledo.....	213 04
799	50	Demetrio Benedetto.....	48 59
800	18	L. Sevilla & Herms.....	46 15
801	1	Zurcher Hermanos.....	2 60
802 y 823	127	A. Sosa.....	620 14
803, 804, 805 y 822	315	J. Rossner & C.º.....	577 49
806 y 821	12	P. Inestroza.....	225 18
807	14	Valladares & C.º.....	86 42
808	1	J. Bernhard.....	28 35
809	9	Marcial Molina.....	36 27
810 y 811	8	C. Midence.....	159 86
815 y 816	34	D. Fortin.....	99 13
819 y 820	39	R. Vijil.....	373 80
835	119	J. Pinetta.....	602 24
			1.376
			\$ 6.305 83

Oficina de Estadística Fiscal.—Febrero 22 de 1892.

J. A. Da Costa Gomez.

Dirección General de Rentas.

V.º B.º—Leopoldo Cordova.

RESUMEN del parte diario de las operaciones de registro de pólizas de Concesiones practicadas por el Administrador de la Aduana de Amapala, del 13 al 22 de Febrero de 1892.

N.º de Póliza	N.º de balios	Importadores.	Derechos dispensados
770	1	Fábrica de fósforos...	\$ 6 67
771 y 772	30	Minas de Suyapa...	95 67
773, 774 y 828	86	Zurcher Hermanos...	205 44
775, 776 y 829	20	J. Rossner & C.º.....	17 56
777, 778, 795 y 826	8	Progreso Amapala.....	1.722 65
79	1	Francisco Cruz.....	41 64
780	30	P. Abadie & C.º.....	91 00
781	2	J. E. Foster.....	9 59
782	30	Matilde Castillo.....	23 40
783 y 784	18	J. J. Fernández.....	76 77
785 y 795	21	Minas Los Angeles.....	105 63
786, 787, 788,)	378	Minas del Rosario.....	3.494 26
789, 83 y 831)			
790 y 797	214	R. Streber.....	840 94
791	28	Luis Bier & C.º.....	31 47
792	20	Abelardo Zelaya.....	16 90
793	8	Villa de Concepción.....	11 18
794	7	Minas Guayabillas.....	3 82
827 y 834	2	Luis Bográn.....	81 94
832	4	R. Streber é hijo.....	2.067 10
833	5	Minas del Retiro.....	29 81
			913
			\$ 8.973 44

Oficina de Estadística Fiscal.—Febrero 22 de 1892.

J. A. Da Costa Gomez.

Dirección General de Rentas.

V.º B.º—Leopoldo Cordova.

RESUMEN del parte diario de las operaciones de registro de Pólizas de Importacion practicadas por el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, del 13 al 20 de Febrero de 1892.

N.º de Póliza	N.º de balios	Importadores.	Derechos pagados.
652, 653 y 661	94	Lorenzo España.....	\$ 799 57
654 y 665	15	Rafael Meza.....	54 05
655	16	J. Benjamín.....	135 60
663 y 664	257	J. D. Mirrieles.....	689 82
666	76	Samuel A. Stain.....	243 05
657	6	F. E. Duarte.....	47 41
658	3	W. J. Bain.....	52 53
659	35	Fiallos & Collier.....	105 17
660	4	Melitón Cardona.....	35 05
662	38	Arias & C.º.....	320 31
687, 688)	169	J. J. Guzmán.....	1.506 60
684 y 685)			
688	14	F. Girbal.....	53 83
689, 690, 691 y 692	2.188	Ph. Arnoux & C.º.....	1.417 29
693	75	J. C. Kingsley.....	16 70
694	4	Buezo Hermanos.....	136 05
695	2	Gobernador de Sta. Bárbara.....	3 50
			2.895
			\$ 5.646 53

Oficina de Estadística Fiscal.—Febrero 20 de 1892.

J. A. Da Costa Gomez.

Dirección General de Rentas.

V.º B.º—Leopoldo Cordova.

RESUMEN del parte diario de las operaciones de registro de pólizas de Importacion practicadas por el Administrador de la Aduana de Utila, el 3 de Febrero de 1892.

N.º de Póliza	N.º de balios	Importadores.	Derechos pagados.
31	70	R. H. Rose & C.º.....	\$ 241 77
32	47	Id.....	89 85
			117
			\$ 331 62

Oficina de Estadística Fiscal.—Febrero 3 de 1892.

J. A. Da Costa Gomez.

Dirección General de Rentas.

V.º B.º—Leopoldo Cordova.

RESUMEN del parte diario de las operaciones de registro de pólizas de Dispensa oficial practicadas por el Administrador de la Aduana de Amapala, el 20 de Febrero de 1892.

N.º de Póliza	N.º de balios	Importadores.	Derechos dispensados
835	15	Dirección de Rentas.....	\$ 64 35

Oficina de Estadística Fiscal.—Febrero 20 de 1892.

J. A. Da Costa Gomez.

Dirección General de Rentas.

V.º B.º—Leopoldo Cordova.

AVISOS OFICIALES.

LICITACION.

Como sucesora legítima del Señor General Don Eduardo Kraft, en el arrendamiento del ferrocarril de Puerto Cortés á la Pimienta, en la costa Norte de la República de Honduras, y facultada por el Supremo Gobierno, según Acuerdo de esta fecha, llamo, por término de cuatro meses, licitadores al subarrendamiento de dicho ferrocarril. Para las estipulaciones respectivas, entienda con la suscrita ó su representante legal en San Pedro Sula; siendo entendido que se aceptará la mejor propuesta por su garantía de cumplimiento y demás circunstancias necesarias para beneficio de la empresa y del comercio; y que, la contrata de subarrendamiento, se hará con la intervención del Gobierno para mayor seguridad.

Comayagua, Diciembre 8 de 1891.

Luisá W. de Kraft.

PROPUESTA

DE LOS SEÑORES DE LEON Y ALGER PARA SUB-ARRENDAR LA SECCIÓN DEL FERRO-CARRIL DE PUERTO CORTÉZ A SAN PEDRO

Mandada publicar por el Gobierno.

Artículo 1.º—De Leon & Alger toman, del Supremo Gobierno, en arriendo, el ferrocarril de Puerto Cortéz á la Pimienta, por el término de 10, 15, ó 20 años, según lo tenga á bien disponer.

Art. 2.º—De Leon & Alger ofrecen pagar al Gobierno de Honduras, como precio del arriendo, la suma de \$ 14.400 anuales, en moneda efectiva; y las anualidades serán anticipadas, comenzando desde la fecha en que el ferrocarril sea entregado.

Art. 3.º—De Leon & Alger adelantarán, además, al Supremo Gobierno, \$ 25.000, los cuales serán deducidos del segundo año, del contrato en adelante, por cantidades de \$ 5.000 cada año, hasta que la suma de los dichos \$ 25.000 sea cancelada por el Gobierno, obligándose éste á pagar el 1 p.º de interés mensual sobre el saldo de la suma que quede pendiente en cada año.

Art. 4.º—El camino será puesto al servicio público hasta San Pedro, dentro de sesenta días de recibido; dotándole con reparaciones formales y todo el equipo de máquinas, carruajes, etc., dentro de un año, á contar de la misma fecha; seis meses después, el camino será continuado hasta la margen septentrional del río Chamelecón; y un año después, los arrendatarios lo completarán hasta el Ulúa, en el paso de la Pimienta.

Art. 5.º—Dicho camino se mantendrá en curso, regulado bajo tarifa, haciéndose los viajes á San Pedro ó al punto extremo de la línea, á lo menos tres veces en cada semana, regularmente, salvo el caso fortuito ó fuerza mayor.

Art. 6.º—Los contratistas se comprometen á rebajar la tarifa de fletes que actualmente se cobra, quedando de la manera siguiente:

1.º Fletes sobre toda clase de mercaderías de Puerto Cortéz á San Pedro y viceversa, un centavo por libra, peso bruto: sobre mercaderías de Puerto Cortéz á Chamelecón ó á Ulúa, un centavo y medio por libra.

2.º Flete sobre cada racimo de guineos, de todo punto, de San Pedro á Puerto Cortéz, quince centavos; y sobre cada racimo de puntos más distantes, un real y medio.

3.º Pasajes de primera clase, de Puerto Cortéz á San Pedro, \$ 2.50; al Chamelecón, \$ 3.00; al Ulúa, \$ 5.00. Pasajes de segunda clase, de Puerto Cortéz á San Pedro, \$ 1.50; al Chamelecón, \$ 2.00; al Ulúa, \$ 3.00.

Art. 7.º—De Leon y Alger quedan autorizados para extraer de los bosques del Estado, toda clase de maderas para uso del ferrocarril. Asimismo para ensanchar los establecimientos actuales, edificar otros nuevos, aumentar el material rodante, y hacer todo aquello que tienda al mejoramiento del ferrocarril.

Art. 8.º—Introducirán, libres de todo derecho, todos los materiales que necesiten para el ferrocarril; tales como locomotoras, carros, rieles, puentes y todo el material fijo y rodante que se necesite para el buen servicio y administración del mismo ferrocarril.

Art. 9.º—Los empleados del Gobierno y tropa en comisión y servicio activo, pasarán gratis por la vía; también los correos y balijas, y los objetos ó efectos que el Gobierno importe ó exporte.

Art. 10.—Los contratistas no serán responsables por incendios ni otros accidentes,

sino en los términos que lo han establecido las leyes vigentes.

Art. 11.—En caso de desacuerdo ó mala inteligencia, respecto del cumplimiento de este contrato entre el Supremo Gobierno y De Leon & Alger, someterán la cuestión á un juicio de árbitros, nombrados uno por cada parte; y éstos nombrarán un tercero en caso de discordia, sometiéndose las partes á su laudo, sin lugar á apelación.

Art. 12.—De Leon & Alger quedan autorizados para traspasar la presente contrata á favor de cualquiera persona ó compañía, pero para ello tendrán la obligación de ponerlo en conocimiento del Gobierno.

Art. 13.—De Leon & Alger, se comprometen á mantener en buen estado, toda la línea que es objeto del presente contrato, como también la del telégrafo, en la parte que aquella comprende. El Gobierno les concede el libre uso del telégrafo en la propia línea; y de su parte, los arrendatarios ofrecen construir y ceder á favor del Gobierno, cinco casas de madera, cubiertas de zinc, sobre pilares de cal y canto, de treinta pies cuadrados, para las estaciones ó oficinas telegráficas en la Pimienta, Chamelecón, Choloma, Río Blanco y Barracoa.

Art. 14.—En el caso de que el Gobierno concluya los arreglos necesarios para la práctica y terminación del ferrocarril inter-oceánico, antes de que el trayecto hasta la Pimienta esté concluido, De Leon & Alger, se obligan á entregar al Gobierno, el trayecto á que se refiere el presente contrato, dando éste por cancelado; mas la compañía ó individuos que tomen á su cargo la empresa, reembolsarán todos los gastos que hayan hecho los arrendatarios, en la reparación, construcción y materiales, con el 1 p.º de interés mensual sobre la suma invertida, inclusive el valor del arrendamiento.

Art. 15.—Una vez que el camino haya sido concluido en buen orden hasta la Pimienta, si el Supremo Gobierno no ha concluido ningún contrato ó arreglo para la construcción del ferrocarril inter-oceánico, los Señores De Leon & Alger, tendrán el derecho y preferencia de continuar este contrato hasta el término que se estipule, ó construir el resto del camino hasta el Sur, bajo las estipulaciones en que convengan el Supremo Gobierno y dichos Señores.

Abrogamos la confianza de que el Supremo Gobierno, consultando los verdaderos intereses del Estado, aceptará los términos propuestos, que contienen una diferencia muy notable sobre las que han referido en el arriendo anterior del ferrocarril; á tal grado, que sus beneficios á favor del Gobierno, han aumentado de una manera fabulosa. Y con respecto al servicio público, la rebaja notable de fletes y mejora en las condiciones de la línea, beneficia á la generalidad, de una manera incuestionable.

Además de las estipulaciones consignadas, dejaremos, como es natural, á favor del Estado, todas las mejoras que se hagan en la línea, una vez concluido el término del arrendamiento; y como prenda de seguridad en nuestro compromiso, estamos prontos á dar, fuera del anticipo, una garantía á entera satisfacción del Gobierno.

Comayagua, Diciembre 4 de 1891.

DE LEON & ALGER.

AVISOS PARTICULARES

MARIANO VASQUEZ,

Abogado de los Tribunales de la República, ofrece sus servicios profesionales.

La Paz: Febrero de 1892.

SINDICADO MINERO DE HONDURAS.

SECRETARIA.

No habiendo tenido efecto la Asamblea General de Accionistas, prescrita por los Estatutos para el 15 de Enero, se convoca á los socios para que el 10 de Marzo próximo, á las 9 de la mañana, se reúnan en el Cabildo Municipal, donde aquella se verificará.

Tegucigalpa, Enero 16 de 1892.

5

J. C. Durón

AVISO.

Los suscritos hacen saber: que con fecha 11 de Noviembre último disolvieron la sociedad comercial que, con el nombre de P. Abadie y C.ª, constituyeron en este mismo puerto, en 25 de Junio de 1885, en virtud de haber concluido el término señalado para su duración en el respectivo contrato; y que habiendo procedido á su liquidación, por mutuo convenio, la firma P. Abadie, bajo la cual quedará girando la antigua casa de la Compañía, se ha hecho cargo del activo y del pasivo de ésta.

Amapala, Diciembre 1.º de 1891.

[10

P. Abadie.

F. Decant.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en la audiencia del lunes veinte y uno del mes próximo entrante, á las tres de la tarde, se rematará en pública subasta en este Juzgado, una finca de caña denominada **Encuentros**, sita en jurisdicción de la villa de Cantarranas, y que linda: al Este, con el Río Grande ó Choluteca; al Oeste con la villa citada; al Norte, con el camino real de La Cofradía, y al Sur, con el Río Chiquito y Las Flores. Esta finca se compone de una plantación de caña de azúcar, una oficina para destilar aguardiente, con su trapiche de hierro, alambique y demás materiales de explotación, y tiene anexas dos posesiones: una denominada "La Fortuna," sita á inmediaciones de la misma villa de Cantarranas, que linda: por el Este, con el citado Río Grande; por el Oeste, con El Tablón y la posesión de Constantino Medina; por el Norte, con la posesión de Julio Castellón, y por el Sur, con el camino de La Cofradía ya referido; y la otra denominada "Barrancas," que linda: por el Este, con terreno del Rosario; por el Oeste y Norte, con el Río Chiquito, y por el Sur, con el terreno denominado "La Ceiba." Estos inmuebles pertenecen á los menores hijos del difunto Don Alejandro Membreño, y han sido valorados en cinco mil novecientos cincuenta pesos. Lo cual se pone en conocimiento del público, en demanda de licitadores.

Tegucigalpa, 25 de Febrero de 1892.

1

EMILIO MAZIER, Srco.

REMATE.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la audiencia del sábado diez y nueve del mes próximo entrante, á las tres p. m., se rematá en pública subasta, en este Juzgado, una casa perteneciente á la herencia yacente del difunto Gerardo Avila. Dicha casa se encuentra ubicada en la Villa de Concepción: mide trece varas de largo por ocho de ancho, construida sobre paredes de adobe, y cubierta de teja: está ubicada en un solar que mide treinta varas de largo por trece de ancho, y linda: al Norte, con casa de Pablo Flores; al Sur, con casa de Nazario Sosa, calle de por medio; Este, con solar de Apolinario Flores, calle de por medio, y al Oeste, con solar de Tomás Lozano. Habiendo sido valorada en la cantidad de setecientos cuarenta pesos setenta y cinco centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de licitadores.

Tegucigalpa, Febrero 26 de 1891.

1

EMILIO MAZIER, Srco.

Al Público.

Hacemos saber, por el presente aviso: que el único representante de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," es el Señor Don E. A. Jacoby, y que con él deben entenderse todas las personas que tengan negocios con la Compañía; y, durante su ausencia, con el sustituto que debidamente haya nombrado; pues será de ningún valor cualquier asunto que se haga con otra persona.

New York, Diciembre 21 de 1891.

New York and Honduras Rosario Mining Company
El Presidente,

John J. Marvin.

TIP. NACIONAL.—3.ª AVENIDA E.—N.º 42